RESOLUCIÓN No. 638
(octubre 20 de 2026)

POR EL CUAL SE HACE USO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE, en uso de sus facultades legales y constitucionales y en especial la prevista en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

- Que conforme al literal h, del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, se puede contratar directamente cuando se trate de presentaciones artísticas.

- Que en el Municipio de Andalucía se tiene previsto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LOS NIÑOS (HALOWEEN), LA CONMEMORACION DEL MES DEL ADULTO MAYOR, Y LA BIENVENIDA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V)", para el cual el Municipio requiere garantizar el éxito de los eventos de integración, conmemoración, y celebración aniversaria, del día de los niños del 31 de octubre, el mes del adulto mayor, y la bienvenida decembrina, teniendo en cuenta que juegan un papel crucial en el desarrollo económico y socio cultural de las comunidades, tanto rurales como de la cabecera municipal.

- Que el Municipio de Andalucía, a través de su plan de desarrollo ha venido realizando diferentes actividades artísticas y culturales, es por ello que este en espacio se busca que los niños, niñas, jóvenes y adolescentes del municipio, puedan contar con un espacio de inclusión, con el propósito de minimizar las brechas sociales con la que se enfrenta día a día nuestra municipalidad, mediante el arte, la cultura, el deporte y la recreación.

- Que la contratación es necesaria teniendo en cuenta que la celebración del Día de los Niños (Halloween) representa mucho más que una simple jornada de disfraces y diversión; es una actividad que además impulsa el desarrollo económico, turístico y espacios de libre esparcimiento, buscando con ello fortalecer los lapsos de amistad y familiaridad de la comunidad andaluza.

- Que cabe resaltar, la cultura como un cúmulo de valores, costumbres, actitudes y pensamientos individuales y colectivos que se manifiestan en el comportamiento, en el arte y la expresión de las comunidades, apoyándose del fomento, conservación y difusión de la cultura a través de valores autóctonos y propios de los habitantes del Municipio, en busca de rescatar nuestra identidad y mejorar la forma de vida de las personas

- Que según lo previsto en el aartículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Decreto 1082 de 2015, las presentaciones artísticas por el tipo y objeto del contrato se puede contratar directamente.

- Que el Consejo de Estado frente esta causal de contratación directa señaló lo siguiente: "*En consecuencia, el contrato, para que sea objeto del trámite de la contratación directa, debe estar determinado por las siguientes variables (i) que tengan por objeto la ejecución de trabajos artísticos, (ii) que el mismo o los mismos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

"En cuanto a la primera de las variables se refiere, se puede afirmar que el concepto que comprende el objeto de esta modalidad contractual es el de "trabajo artístico", pero no en sí mismo, esto es como

RESOLUCIÓN No. 638
(octubre 20 de 2026)

medio, sino como un resultado real y efectivo. Se contrata y este es el objeto, la realización de una obra artística y no simplemente una ejecución sin resultado. Es el trabajo final, el que pueda ser catalogado como una "obra de arte", u "obra artística" o pieza de la misma naturaleza, la determinante del objeto para los efectos legales que para la materia a la que se está haciendo referencia, en esto no puede haber confusión de ninguna naturaleza. (...) Tratándose de la segunda de las variables, esto es, la que indica que los "trabajos artísticos" (...) "... que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..." debe ser entendida en coherencia con lo anterior, en el sentido de que el contratista debe ser sustancialmente un artista, es decir, una persona reconocida como realizador o productor de arte, de obras de arte, ejecutor de trabajos artísticos, un ser humano que dada su sensibilidad en relación con el mundo tiene la aptitud, la capacidad, la disposición natural o adquirida; el talento y estilo o forma original de hacer las cosas; y la genialidad, naturalidad y el carácter que lo hace distinto a otros artistas, esto es, su capacidad de inventiva que lo hace influyente en el medio, un ser único y excepcional, todo esto, para producir obras artísticas, de aquí la razonabilidad de la expresión utilizada por la disposición en comento según la cual, los trabajos artísticos sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

- Que la Secretaria Desarrollo Social elaboro los cálculos necesarios que justifican la realización de eventos artísticos y culturales con un presupuesto para el desarrollo del objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LOS NIÑOS (HALOWEEN), LA CONMEMORACION DEL MES DEL ADULTO MAYOR, Y LA BIENVENIDA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V)" lo ha estimado la entidad en el valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE ($117.000.000), según cálculos y estudios previos realizados por la Secretaria de Desarrollo social del Municipio.

- Que la realización de los eventos artísticos y culturales cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LOS NIÑOS (HALOWEEN), LA CONMEMORACION DEL MES DEL ADULTO MAYOR, Y LA BIENVENIDA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V), pueden ser desarrollados por FA PRODUCCIONES S.A.S., con NIT No 901257379-8, representado legalmente por el señor FRANCISCO LUIS AGUDELO AREIZA identificado con cédula de ciudadanía No. 98.507.061 de Santo Domingo (A), que cuenta con idoneidad y experiencia en la realización de eventos culturales y artísticos, quien deberá acreditar todos los documentos requeridos por el Municipio para la suscripción y legalización del contrato, y deberá cumplir cabalmente con el objeto del contrato

- Que se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1039 del 13 de octubre de 2026, para la celebración del contrato.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE PRESENTACIONES ARTISTICAS Y CULTURALES DENTRO DEL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL DIA DE LOS NIÑOS (HALOWEEN), LA CONMEMORACION DEL MES DEL ADULTO MAYOR, Y LA BIENVENIDA DECEMBRINA EN EL MUNICIPIO DE ANDALUCÍA (V)

RESOLUCIÓN No. 638
(octubre 20 de 2026)

ARTÍCULO SEGUNDO. Suscríbase el contrato respectivo previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, con FA PRODUCCIONES S.A.S, con NIT 901257379-87 por el valor CIENTO DIECISIETE MILLONES PESOS M/CTE ($117.000.000)

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la alcaldía Municipal de Andalucía Valle, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

FERNANDO GIRON VANDERHUK
Alcalde